

Santiago, 31 de marzo de 2025

CERTIFICADO

En cumplimiento de lo indicado en la letra a), párrafo 2.3. Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de fecha 10 de noviembre de 1989 y sus modificaciones, de la Comisión para el Mercado Financiero, certifico que el documento que se acompaña corresponde a una copia fiel del acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **GTD GRUPO TELEDUCTOS S.A.**, celebrada el día 19 de marzo de 2025, en las oficinas de la sociedad ubicadas en calle Moneda N°920, piso 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana, la que se encuentra debidamente incorporada en el libro de Juntas de Accionistas de la sociedad a la cual represento.

DocuSigned by:

EE6E93DE6452492

Fernando Gana Barroilhet
Gerente General
GTD GRUPO TELEDUCTOS S.A.

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

GTD GRUPO TELEDUCTOS S.A.

En Santiago de Chile, a 19 de marzo de 2025, siendo las 12:00 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en calle Moneda N°920, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, tuvo lugar una junta extraordinaria de accionistas (la "Junta") de la sociedad **GTD GRUPO TELEDUCTOS S.A.** (la "Sociedad"), bajo la presidencia de don Manuel José Casanueva de Landa en su calidad de Vicepresidente del Directorio, y actuando como Secretario don Nicolás Viollier Capelli, especialmente designado para dicho efecto.

I. ASISTENCIA Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.

El Secretario dejó constancia que el número total de acciones emitidas por la Sociedad era de 1.207.715 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, todas las cuales se encontraban íntegramente suscritas y pagadas a la fecha de la Junta. No existían acciones pendientes de emisión.

Luego, el Secretario dejó constancia que habían concurrido a la Junta, por sí o debidamente representadas, la cantidad de 1.207.715 acciones, que representaban el 100% del total de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, lo que excedía el quórum exigido por la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "LSA") y los estatutos de la Sociedad para celebrar válidamente la Junta.

Se encontraban presentes los siguientes accionistas, quienes comparecieron representados por los apoderados que en cada caso se señala.

Accionista	Representante	Acciones
Inmobiliaria e Inversiones El Coigüe Limitada	Manuel José Casanueva de Landa	1.200.334
Inversiones Santa Catalina Limitada	Mauricio Bernstein Guerrero	2.577
Estudios, Inversiones y Desarrollo S.A.	Francisco Cerda Moreno	2.577
Alberto Bezanilla Donoso		1.216
Fernando Soro Korn		483
Francisco Riesco Valdés		322
Inversiones Peñalolén Limitada	Mario Raúl Domínguez Rojas	161
	Total:	1.207.715

Los accionistas asistentes, a través de sus representantes, firmaron la hoja de asistencia que prescribe el Reglamento de la LSA (el "**Reglamento**"), en que se indica el número de acciones que cada uno posee.

Atendido el quorum de asistencia informado por el señor Secretario y habiéndose cumplido con las formalidades de convocatoria y citación como se indicará más adelante, el Presidente declaró legalmente instalada la Junta.

II. SISTEMA DE VOTACIÓN.

El Secretario informó a los accionistas que las materias que sería sometidas a su consideración en la Junta deberían llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permitiese omitir la votación de una o más materias y se procediera por aclamación.

En caso de procederse por aclamación, quedaría constancia en el acta que se levantaría de la Junta, de los votos de minoría, y de los votos u abstenciones de aquellos otros accionistas que expresamente soliciten que su voto quede registrado en el acta.

En consideración a lo anterior, el Secretario propuso a la Junta que todas las materias sometidas a la aprobación de la Junta fueran votadas mediante el sistema de aclamación. En caso de no existir unanimidad en la elección del sistema de aclamación, se emplearía el sistema de votación de "papeleta".

Sometida la propuesta a votación, esta fue **APROBADA** por la unanimidad de los accionistas asistentes, que representaban el 100% de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad, a viva voz, que las materias sometidas a la aprobación de la Junta sean votadas mediante el sistema de aclamación.

III. APROBACIÓN DE PODERES.

Se informó que ningún accionista de la Sociedad ni tampoco el directorio de ésta, solicitaron la calificación de los poderes otorgados por los señores accionistas para hacerse representar en la Junta.

Asimismo, hizo presente que todos los poderes presentados fueron debidamente examinados en forma previa a la Junta, no encontrándose observaciones.

No habiendo objeciones de los presentes, se propuso dar los poderes por aprobados, los cuales se mantendrán archivados en la Sociedad, lo cual fue **APROBADO** por la unanimidad de los accionistas asistentes, que representaban el 100% de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad, por aclamación.

IV. ACCIONISTAS CON DERECHO A PARTICIPAR EN JUNTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LSA y el artículo 103 de su Reglamento, tenían derecho a participar en la Junta aquellos accionistas cuyas acciones se encontraban inscritas en el registro de accionistas de la Sociedad al inicio de la Junta, situación en la que se encontraban todos los accionistas asistentes.

V. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA.

En cuanto a las formalidades de convocatoria, se dejó constancia de lo siguiente:

1. Que, la Junta se autoconvocó por la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, conforme lo permite el artículo 60 de la LSA;
2. Que, por tenerse certeza absoluta de la asistencia de la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, como en definitiva ocurrió, y atendido a que la Junta se autoconvocó conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la LSA, se omitió el trámite de citación a los accionistas y la publicación de los avisos de citación que establece el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas
3. Han estado a disposición de los accionistas las proposiciones de acuerdo que se someterían al conocimiento de la Junta, como asimismo la totalidad de los antecedentes que sirvieron de base a tales proposiciones.

VI. FIRMA DEL ACTA DE LA JUNTA.

El Secretario indicó que, según lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Sociedades Anónimas, el acta de la Junta debía ser firmada por el Presidente, el Secretario y por tres accionistas elegidos por la propia Junta.

Al respecto, no obstante lo antes indicado, se acordó que el acta de esta Junta será firmada por todos los accionistas asistentes, como representantes del 100% del capital accionario de la Sociedad, además del Presidente y Secretario.

VII. OBJETO DE LA JUNTA.

El Presidente informó que la Junta se autoconvocó con el objeto de aprobar la operación con parte relacionada consistente en la fusión por incorporación de Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A. en GTD Manquehue S.A., ambas sociedades relacionadas a la Sociedad, a efectos de que la Sociedad pueda asistir a la Junta

Extraordinaria de Accionistas de GTD Manquehue S.A. citada para el día 20 de marzo de 2025 a las 08:00 horas, votando a favor de la fusión antes indicada.

VIII. DESARROLLO DE LA TABLA.

El Presidente informó que se propone a los señores accionistas aprobar la operación con parte relacionada consistente en la fusión por incorporación de Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A. en GTD Manquehue S.A., ambas filiales de la Sociedad, a efectos de que la Sociedad pueda asistir a la Junta Extraordinaria de Accionistas de GTD Manquehue S.A. citada para el 20 de marzo de 2025 a las 08:00 horas, votando a favor de la fusión antes indicada (la "Fusión Manquehue - Telsur").

De conformidad a lo indicado en el Artículo 44 de la LSA, la Fusión Manquehue - Telsur constituiría una operación con parte relacionada atendido que, todas las sociedades involucradas en la Fusión Manquehue - Telsur, pertenecían al mismo grupo empresarial bajo el control común de GTD Grupo Teleductos S.A. Además, de conformidad a lo indicado en el citado Artículo 44 de la LSA, la totalidad de los directores de la Sociedad tendrían interés en la operación, atendido que todos ellos habían sido designados por el controlador de la Sociedad, de modo que, era necesario que la operación de Fusión Manquehue - Telsur fuera aprobada por la presente Junta con un quorum de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad.

En lo que respecta a la Fusión Manquehue - Telsur, el señor Presidente informó a los accionistas que Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A. era filial indirecta y persona relacionada a la Sociedad. Por otra parte, GTD Manquehue S.A., sociedad que absorbería a Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A. era una filial directa de la Sociedad y desarrolla sus actividades económicas en el segmento de telecomunicaciones.

A consecuencia de la Fusión Manquehue - Telsur, GTD Manquehue S.A. absorbería a Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A., la que se disolvería sin necesidad de liquidación, adquiriendo GTD Manquehue S.A. la totalidad del patrimonio de Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A., esto es, la totalidad de sus activos, pasivos, concesiones, permisos, autorizaciones, operaciones, créditos y deudas, figurasen o no éstos en sus inventarios y balances, y sucedería jurídicamente GTD Manquehue S.A. a Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A. en todos sus derechos y obligaciones, en virtud de lo señalado en el Artículo 99 de la LSA.

Además, el señor Presidente informó a los señores accionistas que, en caso de aprobarse la Fusión Manquehue - Telsur por las juntas extraordinarias de accionistas de las sociedades involucradas en la Fusión Manquehue - Telsur, esto es, las sociedades Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A. como sociedad absorbida, y GTD Manquehue S.A., como sociedad absorbente, la Sociedad, que es

actualmente accionista de GTD Manquehue S.A., pasaría a detentar de forma directa aproximadamente el 17,63% de las acciones de GTD Manquehue S.A. post-fusión. Asimismo, se informó que la Sociedad seguiría siendo el controlador de GTD Manquehue S.A. considerando la participación indirecta que la Sociedad tiene en esta última a través de las sociedades GTD Intesis S.A. y GTD Teleductos S.A.

Sobre la relación de canje con motivo de la Fusión Manquehue - Telsur, el Presidente informó a los accionistas que ésta correspondería a 4.501,7522763701 acciones de GTD Manquehue S.A. por cada acción que los accionistas de Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A. sean titulares en esta última o aquella otra que determine las juntas extraordinarias de accionistas de GTD Manquehue S.A. y Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A. Asimismo, se informó que la Sociedad no es accionista directo de Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A.

El señor Presidente informó adicionalmente que la Fusión Manquehue - Telsur produciría sus efectos a partir del 30 de abril de 2025, en la medida que a dicha fecha se hubieren reducido a escritura pública las actas de junta extraordinaria de accionistas de GTD Manquehue S.A., y de Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A., en las cuales sus respectivos accionistas aprobasen la operación con parte relacionada consistente en la Fusión Manquehue – Telsur y la Fusión Manquehue – Telsur propiamente tal, en la medida que a dicha fecha se hayan reducido . En el caso que alguna de las actas de las juntas extraordinarias de accionistas de GTD Manquehue S.A., y de Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A. se redujeran a escritura pública con posterioridad al 30 de abril de 2025, la Fusión Manquehue - Telsur produciría sus efectos a contar de la fecha de la última escritura pública a la cual se redujere cualquiera de dichas actas.

El señor Presidente informó asimismo que los antecedentes y documentos de la Fusión Manquehue - Telsur, correspondiente a los estados financieros auditados de las sociedades involucradas en la Fusión Manquehue - Telsur, el acuerdo de Fusión Manquehue - Telsur y el informe pericial que contenía la relación de canje se habían puesto a disposición de la Sociedad y se encontraban a disposición de los accionistas para su revisión.

Finalmente, informó a los señores accionistas que la Fusión Manquehue - Telsur tenía por objeto dar curso al proceso de reorganización empresarial llevado a cabo por GTD Grupo Teleductos S.A., con el objeto de simplificar su malla societaria; evitar la duplicidad de servicios, los cuales podían ser prestados por una misma sociedad; optimizar los recursos internos, aprovechando las sinergias existentes en las actividades y operaciones de las sociedades involucradas en la Fusión Manquehue - Telsur, lo cual permitiría unificar y hacer más competitiva la oferta comercial de sus servicios, incrementando su participación en el mercado; acceder a mejores y más baratas fuentes

de financiamiento externo; y reducir los costos y gastos sistémicos y operacionales. En consecuencia, la Fusión Manquehue - Telsur resultaría beneficiosa para el interés de la Sociedad.

Oídas las explicaciones del Presidente, la Secretaria sometió la propuesta de aprobación de la operación con parte relacionada consistente en la fusión por incorporación de Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A. en GTD Manquehue S.A., ambas filiales de la Sociedad, a efectos de que la Sociedad pueda asistir a la Junta Extraordinaria de Accionistas de GTD Manquehue S.A. citada para el 20 de marzo de 2025 a las 08:00 horas en las oficinas ubicadas en calle Moneda 920, piso 11, comuna de Santiago, votando a favor de la fusión antes indicada, la cual fue **APROBADA** por la unanimidad de los accionistas asistentes, que representaban el 100% de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad, por aclamación.

IX. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.

Se propuso facultar a don Jaime Cristóbal de Larraechea Carvajal, cédula de identidad número 13.689.688-1 y a don Nicolás Viollier Capelli, cédula de identidad número 16.574.358-K, para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, procediesen a reducir a escritura pública, en todo o en parte, el acta que se levantase de la Junta.

Sometida a votación la referida propuesta, ésta se **APROBÓ** por la unanimidad de los accionistas asistentes con derecho a voto, que representaban el 100% de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad, por aclamación.

X. CIERRE DE LA JUNTA.

No habiendo más asuntos que tratar, se puso término a la Junta siendo las 12:30 horas.

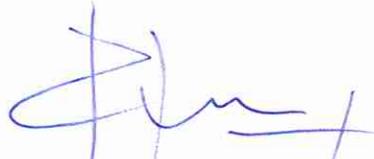
Manuel José Casanueva de Landa
Presidente

pp. Inmobiliaria e Inversiones El Coigüe
Ltda.

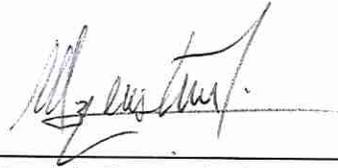
Fernando Soro Korn

Nicolás Viollier Capelli
Secretario

Francisco Riesco Valdés



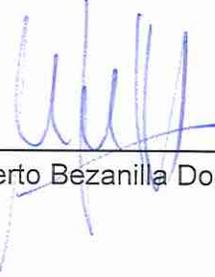
Francisco Cerda Moreno
Estudios, Inversiones y Desarrollo S.A.



Mauricio Bernstein Guerrero
Inversiones Santa Catalina Limitada



Mario Raúl Domínguez Rojas
Inversiones Peñalolén Limitada



Alberto Bezanilla Donoso